



Oficio: U.A.I.P. 1377/2022

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 07 de junio de 2022

**"2022 Año del 70 Aniversario del Teatro Universitario y
50 Aniversario del Festival Internacional Cervantino"**

C. Información Pública

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **110196300046822**, el día **26 de mayo de 2022**, misma que a la letra dice:

- *"Solicitamos el anexo técnico 1 de la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022 consistente en Actualización de Valores Catastrales en el rubro Antinguo, aprobado por el Ayuntamiento el 13 Noviembre de 2021." (sic).*

Se remite copia simple del siguiente oficio: **núm.855/2022**, suscrito por el **C.P. Adrián Zúñiga Guzmán, Director de Ingresos**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 473 102 2400 ext. 2208.

Atentamente.

Lic. Erick González Ramírez

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información Pública del municipio de Guanajuato**





**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

Oficio núm. 855/2022

Asunto: Se proporciona información

Guanajuato, Gto., 06 de junio de 2022

"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

Lic. Erick González Ramírez

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Municipio de Guanajuato**

Presente

En apoyo a la Tesorería Municipal y en atención al oficio U.A.I.P. 1272/2022, recibido el 27 de mayo del 2022; relativo a la solicitud para atender la petición con número de folio 110196300046822, presentada en la dependencia a su cargo, por el **C. Información Pública**; mediante el cual requiere lo siguiente:

"Solicitamos el anexo técnico 1 de la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022 consistente en Actualización de Valores Catastrales en el rubro Antiguo, aprobado por el Ayuntamiento el 13 Noviembre de 2021" al respecto se proporciona la información solicitada.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.



Atentamente

C.P. Adrián Zuñiga Guzmán

Director de Ingresos

Con copia:
Archivo
pegb/mjmc

Formato para exposición motivos

Municipio	Poner los datos de ubicación en relación a la iniciativa	Artículo	5	Concepto de cobro																																																																		
Guanajuato, Guanajuato		Fracción	I	Valores unitarios de construcción expresados en pesos por metro cuadrado																																																																		
		Inciso	b																																																																			
<p>Situación actual del hecho generador:</p> <p>*Es la circunstancia o condición que da nacimiento a la obligación tributaria.</p>	<p>Derivado del Artículo de ARTÍCULO 162. La base del Impuesto Predial será el valor fiscal de los inmuebles, el cual se determinará:</p> <p>I. Mediante el valor manifestado por los contribuyentes de sus inmuebles, aplicando los valores unitarios de suelo y construcciones que anualmente señale la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado</p> <p>Y que, en la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2021, se indica en el Artículo 5. Los valores que se aplicarán a los inmuebles para el año 2021, serán los siguientes:</p> <p>b) Valores unitarios de construcción expresados en pesos por metro cuadrado:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Calidad</th> <th>Estado de conservación</th> <th>Clave</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Antiguo</td><td>Superior</td><td>Bueno</td><td>5-1</td><td>\$5,033.44</td></tr> <tr><td>Antiguo</td><td>Superior</td><td>Regular</td><td>5-2</td><td>\$4,421.59</td></tr> <tr><td>Antiguo</td><td>Superior</td><td>Malo</td><td>5-3</td><td>\$3,339.07</td></tr> <tr><td>Antiguo</td><td>Media</td><td>Bueno</td><td>6-1</td><td>\$3,706.90</td></tr> <tr><td>Antiguo</td><td>Media</td><td>Regular</td><td>6-2</td><td>\$2,982.66</td></tr> <tr><td>Antiguo</td><td>Media</td><td>Malo</td><td>6-3</td><td>\$2,214.61</td></tr> <tr><td>Antiguo</td><td>Económica</td><td>Bueno</td><td>7-1</td><td>\$2,081.19</td></tr> <tr><td>Antiguo</td><td>Económica</td><td>Regular</td><td>7-2</td><td>\$1,671.42</td></tr> <tr><td>Antiguo</td><td>Económica</td><td>Malo</td><td>7-3</td><td>\$1,372.22</td></tr> <tr><td>Antiguo</td><td>Corriente</td><td>Bueno</td><td>7-4</td><td>\$1,098.20</td></tr> <tr><td>Antiguo</td><td>Corriente</td><td>Regular</td><td>7-5</td><td>\$ 915.17</td></tr> <tr><td>Antiguo</td><td>Corriente</td><td>Malo</td><td>7-6</td><td>\$ 823.65</td></tr> </tbody> </table>					Tipo	Calidad	Estado de conservación	Clave	Valor	Antiguo	Superior	Bueno	5-1	\$5,033.44	Antiguo	Superior	Regular	5-2	\$4,421.59	Antiguo	Superior	Malo	5-3	\$3,339.07	Antiguo	Media	Bueno	6-1	\$3,706.90	Antiguo	Media	Regular	6-2	\$2,982.66	Antiguo	Media	Malo	6-3	\$2,214.61	Antiguo	Económica	Bueno	7-1	\$2,081.19	Antiguo	Económica	Regular	7-2	\$1,671.42	Antiguo	Económica	Malo	7-3	\$1,372.22	Antiguo	Corriente	Bueno	7-4	\$1,098.20	Antiguo	Corriente	Regular	7-5	\$ 915.17	Antiguo	Corriente	Malo	7-6	\$ 823.65
Tipo	Calidad	Estado de conservación	Clave	Valor																																																																		
Antiguo	Superior	Bueno	5-1	\$5,033.44																																																																		
Antiguo	Superior	Regular	5-2	\$4,421.59																																																																		
Antiguo	Superior	Malo	5-3	\$3,339.07																																																																		
Antiguo	Media	Bueno	6-1	\$3,706.90																																																																		
Antiguo	Media	Regular	6-2	\$2,982.66																																																																		
Antiguo	Media	Malo	6-3	\$2,214.61																																																																		
Antiguo	Económica	Bueno	7-1	\$2,081.19																																																																		
Antiguo	Económica	Regular	7-2	\$1,671.42																																																																		
Antiguo	Económica	Malo	7-3	\$1,372.22																																																																		
Antiguo	Corriente	Bueno	7-4	\$1,098.20																																																																		
Antiguo	Corriente	Regular	7-5	\$ 915.17																																																																		
Antiguo	Corriente	Malo	7-6	\$ 823.65																																																																		
Nuevo incremento sobre la contribución:																																																																						
Tasa o tarifa actual: Las contenidas en la Ley vigente	Tasa o tarifa propuesta:																																																																					

Formato para exposición motivos

Municipio	Poner los datos de ubicación en relación a la iniciativa	Artículo	5	Concepto de cobro																																																																		
Guanajuato, Guanajuato		Fracción	I	Valores unitarios de construcción expresados en pesos por metro cuadrado																																																																		
		Inciso	b																																																																			
Derivado del Artículo de ARTÍCULO 162. La base del Impuesto Predial será el valor fiscal de los inmuebles, el cual se determinará: I. Mediante el valor manifestado por los contribuyentes de sus inmuebles, aplicando los valores unitarios de suelo y construcciones que anualmente señale la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado Y que, en la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2021, se indica en el Artículo 5. Los valores que se aplicarán a los inmuebles para el año 2022, serán los siguientes: b) Valores unitarios de construcción expresados en pesos por metro cuadrado:	Artículo 5. Los valores que se aplicarán a los inmuebles para el año 2022, serán los siguientes: b) Valores unitarios de construcción expresados en pesos por metro cuadrado:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Calidad</th> <th>Estado de conservación</th> <th>Clave</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Antiguo</td><td>Superior</td><td>Bueno</td><td>5-1</td><td>\$13,708.26</td></tr> <tr><td>Antiguo</td><td>Superior</td><td>Regular</td><td>5-2</td><td>\$10,281.20</td></tr> <tr><td>Antiguo</td><td>Superior</td><td>Malo</td><td>5-3</td><td>\$ 7,710.90</td></tr> <tr><td>Antiguo</td><td>Media</td><td>Bueno</td><td>6-1</td><td>\$ 9,992.16</td></tr> <tr><td>Antiguo</td><td>Media</td><td>Regular</td><td>6-2</td><td>\$ 7,494.12</td></tr> <tr><td>Antiguo</td><td>Media</td><td>Malo</td><td>6-3</td><td>\$ 5,620.59</td></tr> <tr><td>Antiguo</td><td>Económica</td><td>Bueno</td><td>7-1</td><td>\$ 4,798.11</td></tr> <tr><td>Antiguo</td><td>Económica</td><td>Regular</td><td>7-2</td><td>\$ 3,598.58</td></tr> <tr><td>Antiguo</td><td>Económica</td><td>Malo</td><td>7-3</td><td>\$ 2,698.94</td></tr> <tr><td>Antiguo</td><td>Corriente</td><td>Bueno</td><td>7-4</td><td>\$ 3,227.14</td></tr> <tr><td>Antiguo</td><td>Corriente</td><td>Regular</td><td>7-5</td><td>\$ 2,420.36</td></tr> <tr><td>Antiguo</td><td>Corriente</td><td>Malo</td><td>7-6</td><td>\$ 1,815.27</td></tr> </tbody> </table>				Tipo	Calidad	Estado de conservación	Clave	Valor	Antiguo	Superior	Bueno	5-1	\$13,708.26	Antiguo	Superior	Regular	5-2	\$10,281.20	Antiguo	Superior	Malo	5-3	\$ 7,710.90	Antiguo	Media	Bueno	6-1	\$ 9,992.16	Antiguo	Media	Regular	6-2	\$ 7,494.12	Antiguo	Media	Malo	6-3	\$ 5,620.59	Antiguo	Económica	Bueno	7-1	\$ 4,798.11	Antiguo	Económica	Regular	7-2	\$ 3,598.58	Antiguo	Económica	Malo	7-3	\$ 2,698.94	Antiguo	Corriente	Bueno	7-4	\$ 3,227.14	Antiguo	Corriente	Regular	7-5	\$ 2,420.36	Antiguo	Corriente	Malo	7-6	\$ 1,815.27
Tipo	Calidad	Estado de conservación	Clave	Valor																																																																		
Antiguo	Superior	Bueno	5-1	\$13,708.26																																																																		
Antiguo	Superior	Regular	5-2	\$10,281.20																																																																		
Antiguo	Superior	Malo	5-3	\$ 7,710.90																																																																		
Antiguo	Media	Bueno	6-1	\$ 9,992.16																																																																		
Antiguo	Media	Regular	6-2	\$ 7,494.12																																																																		
Antiguo	Media	Malo	6-3	\$ 5,620.59																																																																		
Antiguo	Económica	Bueno	7-1	\$ 4,798.11																																																																		
Antiguo	Económica	Regular	7-2	\$ 3,598.58																																																																		
Antiguo	Económica	Malo	7-3	\$ 2,698.94																																																																		
Antiguo	Corriente	Bueno	7-4	\$ 3,227.14																																																																		
Antiguo	Corriente	Regular	7-5	\$ 2,420.36																																																																		
Antiguo	Corriente	Malo	7-6	\$ 1,815.27																																																																		
Indicar si es:	Impuesto: <input checked="" type="checkbox"/>	Derecho: <input type="checkbox"/>																																																																				
	Otra: <input type="checkbox"/>																																																																					
Nueva contribución propuesta:																																																																						
Indicar si es:	Impuesto: <input checked="" type="checkbox"/>	Derecho: <input type="checkbox"/>																																																																				
	Otra: <input type="checkbox"/>																																																																					

Formato para exposición motivos

Municipio	Poner los datos de ubicación en relación a la iniciativa	Artículo	5	Concepto de cobro
Guanajuato, Guanajuato		Fracción	I	Valores unitarios de construcción expresados en pesos por metro cuadrado
		Inciso	b	

Apartado para contribuciones actuales y nuevas:

Sujeto:	Toda persona que presenta un avalúo fiscal, que sea propietaria de un inmueble de cualquiera de estas características, o bien que adquieran un inmueble de esas características.										
Objeto:	<p>Aplicar el valor fiscal real a los inmuebles clasificados como Antiguo, en sus diferentes subclasificaciones, ya que no han sido analizados de acuerdo a sus sistemas constructivos y materiales utilizados, y solamente se han actualizado considerando los factores inflacionarios.</p> <p>Se busca mayor equidad en el pago del impuesto mencionado, ya que los valores de este tipo de construcción son de costos muy elevados y resulta que los valores de nivel de Interés Social moderna en la periferia de la ciudad, desde que se incluyeron en la Ley de Ingresos están por encima de los valores de la clasificación Antiguo, ocasionando una brecha considerable en el pago del Impuesto Predial de esos rubros.</p> <p>Considerando los valores de los materiales y sistemas constructivos utilizados en las edificaciones clasificadas como Antiguas, no se pueden comparar con los utilizados en la construcción de una casa habitación de interés social, la cual actualmente paga un Impuesto más alto con relación al que liquida un inmueble ubicado alrededor de la Plaza de la Paz, o de características similares en cualquier parte del Municipio, reiterando con ello el interés por lograr una equidad tributaria.</p>										
Base:	Impuesto que se genera por la propiedad o posesión de una construcción en un inmueble antiguo										
Tasa o tarifa:	<p>Artículo 5. Los valores que se aplicarán a los inmuebles para el año 2022, serán los siguientes:</p> <p>b) Valores unitarios de construcción expresados en pesos por metro cuadrado:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Calidad</th> <th>Estado de conservación</th> <th>Clave</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Antiguo</td> <td>Superior</td> <td>Bueno</td> <td>5-1</td> <td>\$13,708.26</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Calidad	Estado de conservación	Clave	Valor	Antiguo	Superior	Bueno	5-1	\$13,708.26
Tipo	Calidad	Estado de conservación	Clave	Valor							
Antiguo	Superior	Bueno	5-1	\$13,708.26							

Formato para exposición motivos

Municipio	Poner los datos de ubicación en relación a la iniciativa	Artículo	5	Concepto de cobro	
Guanajuato, Guanajuato		Fracción	I	Valores unitarios de construcción expresados en pesos por metro cuadrado	
		Inciso	b		
		Antiguo	Superior		
	Antiguo	Superior	Malo	5-3	\$ 7,710.90
	Antiguo	Media	Bueno	6-1	\$ 9,992.16
	Antiguo	Media	Regular	6-2	\$ 7,494.12
	Antiguo	Media	Malo	6-3	\$ 5,620.59
	Antiguo	Económica	Bueno	7-1	\$ 4,798.11
	Antiguo	Económica	Regular	7-2	\$ 3,598.58
	Antiguo	Económica	Malo	7-3	\$ 2,698.94
	Antiguo	Corriente	Bueno	7-4	\$ 3,227.14
	Antiguo	Corriente	Regular	7-5	\$ 2,420.36
	Antiguo	Corriente	Malo	7-6	\$ 1,815.27
Tipo de estudio para medir el Impacto recaudatorio esperado:	Cálculo realizado con el total de inmuebles que se cuentan en esa clasificación, conforme a los avalúos que se realizan de manera periódica.				
Elementos y alcances de la contribución:					
Descripción de la proporcionalidad en relación a la capacidad contributiva del contribuyente:	El valor que se establece, es la base para la aplicación de la tasa del pago de impuesto predial, conforme al valor fiscal determinado en cada inmueble considerando sus características constructivas, de conservación y mantenimiento.				
Descripción de la equidad en el cobro:	Reconocer que los valores de inmuebles antiguos, por sus propias características de espacio y materiales de construcción, resultan con valores mayores que las viviendas de interés social modernas y de buen nivel				
Impacto social:	<p>Generar la igualdad y equidad en la liquidación del impuesto por la propiedad o posesión de un inmueble considerado como antiguo en cualquiera de su subclasificación.</p> <p>El impacto social no es representativa, dada la cantidad de inmuebles registrados en la primera y segunda agrupación del rubro de antiguos, que es donde se presenta el mayor incremento, es decir representa el 3.24% del padrón catastral urbano, mientras que en el padrón catastral rústico corresponden únicamente el 0.35%.</p>				

Formato para exposición motivos

Municipio	Poner los datos de ubicación en relación a la iniciativa	Artículo	5	Concepto de cobro
Guanajuato, Guanajuato		Fracción	I	Valores unitarios de construcción expresados en pesos por metro cuadrado
		Inciso	b	
Estrategia en la gestión recaudatoria:	Se establecerá al momento de que se actualice el valor fiscal, ya sea por efectos fiscales vencidos o bien por presentarse el traslado de dominio del inmueble.			
Administración de la contribución:	La recaudación forma parte del gasto corriente con que cuenta el municipio para la prestación de los servicios públicos a su cargo.			
Argumentación: *Explicación pormenorizada del porque los estudios realizados demuestran la intención de la iniciativa, y como es que estos se encuentran apegados al marco jurídico.	<p>Antecedentes: Los valores de construcción expresados en la Ley, no han sido analizados desde el 2012, ya que año con año se han incrementado solamente en forma porcentual, sin una revisión a fondo, ni se ha realizado una comparativa entre los valores de acuerdo a la calidad y características de las diferentes construcciones.</p> <p>Consideraciones que soportan el cambio: Se realizó un análisis de estudio de mercado para determinar la actualización de los valores presentados, se anexa estudio de valores por el rubro que nos atiende.</p> <p>Propuesta de modificación: Se propone la actualización del valor fiscal por metro cuadrado de las construcciones identificadas como antiguas, en todas sus modalidades.</p> <p>Conclusiones: El incremento solo aplicará a los inmuebles que sufran actualización de valor fiscal por presentar efectos vencidos o bien, por presentar cualquier traslado de dominio del inmueble.</p> <p>De las cuentas urbanas clasificadas como Antiguas en sus diferentes calidades y estado de conservación, es necesario indicar que, se verá impactado el incremento del impuesto predial durante el año 2022, solamente en aquellos inmuebles que sean manifestados algún traslado de dominio en cualquiera de sus formatos, como compra-venta, sucesión testamentaria, donación, etc.</p>			

Formato para exposición motivos

Municipio	Poner los datos de ubicación en relación a la iniciativa	Artículo	5	Concepto de cobro																																								
Guanajuato, Guanajuato		Fracción	I	Valores unitarios de construcción expresados en pesos por metro cuadrado																																								
		Inciso	b																																									
<p>Ya que aquellas cuentas que manifiesten efectos vencidos, podrán ser actualizados los valores fiscales, pero el incremento, se verá reflejado para el año 2023, en una cantidad aproximada de 2,628 cuentas. El resto, se vería afectada hasta el 2024, dadas las actualizaciones que se tiene a la fecha.</p> <p>Por otro lado, es necesario manifestar que, de ese total de cuentas prediales, 639 cuentan con el beneficio de cuota mínima, por ser propietarias personas de la tercera edad, pensionados o jubilados.</p> <p>En cuanto al impacto del impuesto predial de las cuentas insertadas en el padrón rústico, identificadas como Antiguas en sus diferentes calidades y estado de conservación, el impacto es menor dado el porcentaje que se aplica al valor fiscal, ya que en las cuentas urbanas, se aplica un 2.4 al millar, mientras que en el rústico, solo aplica el 1.8 al millar, por lo que son prácticamente 6 puntos porcentuales de diferencia, además de que las clasificaciones que se tienen en su gran mayoría, se refieren a edificaciones con características que se identifican en los rangos de Antiguo Medio, Antiguo Económico y Antiguo Corriente, que son de valores menores, comparativamente con la clasificación de Antiguo Superior.</p> <p>De conformidad con la tabla que se anexa.</p> <p>Ejemplo: Indicaremos los valores actuales del rubro de interés social y de los inmuebles catalogados como antiguos y contemplados en la Ley 2021.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Calidad</th> <th>Estado de Conservación</th> <th>Clave</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Moderno</td> <td>Interés Social</td> <td>Bueno</td> <td>4-1</td> <td>\$5,256.25</td> </tr> <tr> <td>Moderno</td> <td>Interés Social</td> <td>Regular</td> <td>4-2</td> <td>\$4,957.96</td> </tr> <tr> <td>Moderno</td> <td>Interés Social</td> <td>Malo</td> <td>4-3</td> <td>\$4,394.92</td> </tr> <tr> <td>Antiguo</td> <td>Superior</td> <td>Bueno</td> <td>5-1</td> <td>\$5,033.44</td> </tr> <tr> <td>Antiguo</td> <td>Superior</td> <td>Regular</td> <td>5-2</td> <td>\$4,421.59</td> </tr> <tr> <td>Antiguo</td> <td>Superior</td> <td>Malo</td> <td>5-3</td> <td>\$3,339.07</td> </tr> <tr> <td>Antiguo</td> <td>Media</td> <td>Bueno</td> <td>6-1</td> <td>\$3,706.90</td> </tr> </tbody> </table>					Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor	Moderno	Interés Social	Bueno	4-1	\$5,256.25	Moderno	Interés Social	Regular	4-2	\$4,957.96	Moderno	Interés Social	Malo	4-3	\$4,394.92	Antiguo	Superior	Bueno	5-1	\$5,033.44	Antiguo	Superior	Regular	5-2	\$4,421.59	Antiguo	Superior	Malo	5-3	\$3,339.07	Antiguo	Media	Bueno	6-1	\$3,706.90
Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor																																								
Moderno	Interés Social	Bueno	4-1	\$5,256.25																																								
Moderno	Interés Social	Regular	4-2	\$4,957.96																																								
Moderno	Interés Social	Malo	4-3	\$4,394.92																																								
Antiguo	Superior	Bueno	5-1	\$5,033.44																																								
Antiguo	Superior	Regular	5-2	\$4,421.59																																								
Antiguo	Superior	Malo	5-3	\$3,339.07																																								
Antiguo	Media	Bueno	6-1	\$3,706.90																																								

Formato para exposición motivos

Municipio	Poner los datos de ubicación en relación a la iniciativa	Artículo	5	Concepto de cobro	
Guanajuato, Guanajuato		Fracción	I	Valores unitarios de construcción expresados en pesos por metro cuadrado	
		Inciso	b		
	Antiguo	Media	Regular	6-2	\$2,982.66
	Antiguo	Media	Malo	6-3	\$2,214.61
	Antiguo	Económica	Bueno	7-1	\$2,081.19
	Antiguo	Económica	Regular	7-2	\$1,671.42
	Antiguo	Económica	Malo	7-3	\$1,372.22
	Antiguo	Corriente	Bueno	7-4	\$1,098.20
	Antiguo	Corriente	Regular	7-5	\$915.17
	Antiguo	Corriente	Malo	7-6	\$823.65
Propuesta en la que se observa el diferencial, más acorde a la realidad actual para la Ley 2021					
	Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
	Moderno	Interés Social	Bueno	4-1	\$5,466.50
	Moderno	Interés Social	Regular	4-2	\$5,156.28
	Moderno	Interés Social	Malo	4-3	\$4,570.72
	Antiguo	Superior	Bueno	5-1	\$13,708.26
	Antiguo	Superior	Regular	5-2	\$10,281.20
	Antiguo	Superior	Malo	5-3	\$7,710.90
	Antiguo	Media	Bueno	6-1	\$9,992.16
	Antiguo	Media	Regular	6-2	\$7,494.12
	Antiguo	Media	Malo	6-3	\$5,620.59
	Antiguo	Económica	Bueno	7-1	\$4,798.11
	Antiguo	Económica	Regular	7-2	\$3,598.58
	Antiguo	Económica	Malo	7-3	\$2,698.94
	Antiguo	Corriente	Bueno	7-4	\$3,227.14
	Antiguo	Corriente	Regular	7-5	\$2,420.36
	Antiguo	Corriente	Malo	7-6	\$1,815.27
<p>Como puede observarse entre la tabla que aplica la Ley 2020, no hay diferencia entre un tipo de construcción y otra, por lo que se propone la diferencia para el año fiscal 2021.</p> <p>De igual manera se anexa cuadro comparativo en el cual se indica de cada rubro el comportamiento de los incrementos de los valores fiscales para la construcción en cuestión. En dicha tabla se enuncian cada uno de estos rubros y su comportamiento conforme a los valores autorizados para el ejercicio fiscal 2021, contra el impacto que conllevaría la propuesta para el ejercicio 2022, indicando el incremento en el valor fiscal y lo que representa realmente en el importe del Impuesto Predial, determinando que en el tercer y cuatro</p>					

Formato para exposición motivos

Municipio	Poner los datos de ubicación en relación a la iniciativa	Artículo	5	Concepto de cobro
Guanajuato, Guanajuato		Fracción	I	Valores unitarios de construcción expresados en pesos por metro cuadrado
		Inciso	b	
<p>agrupamiento es mínimo el aumento y solamente en el primero es más representativo dada las propias características del inmueble.</p> <p>Inclusive en uno de los ejemplos desarrollados el incremento del Impuesto Predial correspondería a la cantidad de \$204.08, en el rubro Antiguo Precario Regular. Cabe señalar que en los agrupamientos tercer y cuarto que son de impactos similares, el porcentaje es de 2.92% en relación al padrón catastral.</p>				